

**República Bolivariana de Venezuela**  
**Ministerio de Infraestructura**  
**Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre**

**AVISO OFICIAL**  
**PROHIBICIÓN DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE CARGA**  
**CON PESO BRUTO VEHICULAR IGUAL O SUPERIOR A LOS 3.500 Kg.**

De conformidad con lo establecido en los Artículos 402 y 403 del Reglamento Vigente de la Ley de Tránsito Terrestre. Se hace de conocimiento público y en especial para aquellas personas naturales o jurídicas, propietarias y conductores de vehículos dedicados al TRANSPORTE DE CARGA con Peso Bruto Vehicular igual o superior a los 3.500 Kg, **que por razones de seguridad vial y con la finalidad de disminuir los riesgos de accidentabilidad y el congestionamiento de tránsito en los accesos al área metropolitana de Caracas, queda prohibida su circulación** en los tramos viales, durante los días y horarios que se señalan a continuación:

TRAMO VIAL	DIAS	HORARIOS
(*) AVENIDA BOYACA (COTA MIL).	De lunes a viernes	Durante las veinticuatro (24) horas de los 365 días del año.
AUTOPISTA FRANCISCO FAJARDO, EN TODA SU EXTENSIÓN Y EN AMBOS SENTIDOS.	De lunes a viernes	De 06:00 a.m. a 08:00 a.m. y de 05:00 p.m. a 08:00 p.m.
	Domingo y feriados	Las 24 horas del día.
AUTOPISTA VALLE - COCHE, EN TODA SU EXTENSIÓN Y EN AMBOS SENTIDOS.	De lunes a viernes	De 06:00 a.m. a 08:00 a.m. y de 05:00 p.m. a 08:00 p.m.
	Domingo y feriados	Las 24 horas del día.
ACCESOS AL AREA METROPOLITANA DE CARACAS. (INCLUYENDO LA AUTOPISTA CARACAS - LA GUAIRA).	De lunes a viernes	De 06:00 a.m. a 08:00 a.m. y de 05:00 p.m. a 08:00 p.m.
	Domingo y feriados	Las 24 horas del día.
AUTOPISTA PETARE - GUARENAS - GUATIRE, EN TODA SU EXTENSIÓN.	De lunes a viernes	En sentido Guatire - Petare: De 06:00 a.m. a 08:00 a.m. En sentido Petare - Guatire: De 05:00 p.m. a 08:00 p.m.
	Domingo y feriados	Las 24 horas del día.
CARRETERA PANAMERICANA (TRAMO COCHE - LOS TEQUES - TEJERIAS).	De lunes a viernes	De 05:00 a.m. a 09:00 a.m. y de 05:00 p.m. a 09:00 p.m.
	Domingo y feriados	Las 24 horas del día.
TRAMO EL PALITO - MORON (DE LA TRONCAL 03) EN AMBOS SENTIDOS.	Domingo y feriados	Las 24 horas del día.
AUTOPISTA REGIONAL DEL CENTRO, EN TODA SU EXTENSIÓN Y EN AMBOS SENTIDOS.	Domingo y feriados	Las 24 horas del día.
CARRETERA PANAMERICANA, EN TODA SU EXTENSIÓN Y EN AMBOS SENTIDOS.	Domingo y feriados	Las 24 horas del día.
RESTO DEL TERRITORIO NACIONAL (EXCLUYENDO LAS VIAS URBANAS).	Domingo y feriados	Las 24 horas del día.

(\*) Igualmente se prohíbe la circulación de aquellas unidades dedicadas al Transporte Público y Privado de Personas, cuya tipología esté clasificada como Minibús o Autobús.

Estas restricciones **NO** son aplicables a los vehículos que transportan productos tales como: Agua potable, alimentos perecederos, medicinas de corta duración, oxígeno (gases o líquidos para uso medicinal), desechos sólidos de origen domiciliario (en vehículos habilitados para ese servicio), gas de uso doméstico y combustibles; siempre y cuando los vehículos estén plenamente rotulados e identificados, conformes en medidas y pesos, según los parámetros establecidos en las Normas COVENIN 614, 2402, 2891 y 3060 (de obligatorio cumplimiento), al igual que las especificaciones técnicas del fabricante. **En el tramo vial que conforma la "AVENIDA BOYACA (COTA MIL)", NO ES APLICABLE esta excepción, quedando igualmente restringida la circulación de todo vehículo dedicado al TRANSPORTE DE CARGA con Peso Bruto Vehicular igual o superior a los 3.500 Kg.**

A fin de garantizar el retorno vacío de los vehículos antes mencionados, durante los días y horarios de restricción, estos deberán poseer un permiso emitido por la Gerencia de Transporte Terrestre del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, sede central ubicada en la ciudad de Caracas **(y el mismo deberá solicitarse por lo menos con 15 días hábiles de antelación).**

Para el traslado de cargas con pesos y medidas excepcionales, se requerirá de la autorización expresa del Presidente del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre.

En temporada alta como (carnaval, semana santa, navidad y año nuevo) se publicará un aviso oficial, como alcance a esta publicación.

Los Directores de los Centros Regionales de Coordinación de los Estados adscritos al Ministerio de Infraestructura, el Cuerpo Técnico de Vigilancia del Tránsito y Transporte Terrestre, las Oficinas Regionales del INTTT, y demás autoridades administrativas del tránsito y transporte terrestre, velarán por el estricto cumplimiento del contenido de la presente disposición. Los infractores serán sancionados de conformidad con el Art. 110, Numeral 16, de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre y otras disposiciones que regulen la materia.

Para cualquier información adicional comunicarse con la Gerencia de Transporte Terrestre y/o División de Transporte de Carga de Lunes a Viernes, en horario de oficina, por los teléfonos 0212 509-3210/ 3211/ 3256/ 3277, <http://www.inttt.gov.ve>, [gtransporte@inttt.gov.ve](mailto:gtransporte@inttt.gov.ve), [transpcarga@inttt.gov.ve](mailto:transpcarga@inttt.gov.ve)

**EL CONTENIDO DE ESTE AVISO SUSTITUYE EN TODAS SUS PARTES AL AVISO PUBLICADO EN FECHA 24/05/2003**

**JUAN VICENTE PAREDES TORREALBA**

General de Brigada (Ej)

Presidente del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre

Decreto N° 1702 del 11/03/02

Gaceta Oficina N° 37.402 del 12/03/02



INTTT    Minfra    Gobierno Bolivariano